

Tercero.—El plazo de entrega de la documentación prevista en el apartado anterior será el establecido en la Orden de fecha 19 de octubre de 1992.

Madrid, 15 de noviembre de 1992.

SOLANA MADARIAGA

ANEXO

Actividades a subvencionar por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el primer semestre de 1993. Programa 134 B. Crédito: 226/07. El ámbito geográfico de las actividades culturales a subvencionar será: Estados Unidos de América del Norte, Canadá, Europa, Africa, Asia y Oceanía.

A) Música:

Objeto: Conciertos, recitales y actuaciones en general, así como la participación en certámenes internacionales, y congresos a cargo de solistas, grupos de música de cámara, coros, orquestas y otras agrupaciones diversas.

B) Danza:

Objeto: Actuaciones en general y participación en programas de perfeccionamiento y festivales internacionales y congresos de folklore y danza.

C) Teatro:

Objeto: Actuaciones y participación en festivales, encuentros y programas internacionales y congresos de teatro, títeres y marionetas.

D) Artes plásticas:

Objeto: Participación y presencia en ferias, bienales internacionales de arte, muestras, encuentros y otras actividades, con carácter individual o colectivo. Así como proyectos de exposiciones que se realicen en colaboración con otras Instituciones públicas o privadas, en programas de carácter internacional.

E) Cinematografía:

Participación y presencia en congresos, mesas redondas de productores y directores dentro del programa de difusión de la cultura española de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Producciones de carácter cultural dentro del programa de difusión de la cultura española.

F) Otros:

Participación y presencia en actos culturales de carácter literario, crítica de arte, historia, poesía y pensamiento español. Colaboración en premios internacionales que tengan por finalidad la difusión y promoción de la lengua española.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2635

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1992 por la que se nombran los Interventores en la liquidación de la Entidad «Segur Auto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», en liquidación.

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 7 de noviembre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 37785, primera columna, en el enunciado de la Orden, segunda y tercera líneas; en el primer párrafo, primera y segunda línea; en el quinto párrafo, primera y segunda línea, donde dice: «Segurauto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», debe decir: «Segur Auto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».

2636

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de siete expedientes y la modificación de las condiciones de dos expedientes resueltos con anterioridad.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992 adoptó un acuerdo, por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven nueve expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 22 de diciembre de 1992. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, que modifica la estructura orgánica de aquél, reformado parcialmente por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 489/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo y 652/1988, de 24 de junio, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia y Andalucía, determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mencionadas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, acuerda:

Primero.—Solicitudes aceptadas. 1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I. Segundo.—Condiciones modificadas. En el anexo II se citan los dos expedientes cuyas solicitudes de modificación no han sido aceptadas.

Tercero.—Resoluciones individuales. 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente, a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o en menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Segunda.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

Tercera.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarta.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.º «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se incluya en un Programa Operativo (PO), cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dicho Fondo, así como a las disposiciones de control y seguimiento contenidas en la decisión de la Comisión por la que se aprueba el correspondiente Programa Operativo.

Quinta.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA				
S/0099/P04	«Fundimotor, Sociedad Anónima», Los Corrales de Buelna	1.671.600.000	133.728.000	40
S/0100/P04	«Mecánica de los Corrales de Buelna, Sociedad Anónima», Los Corrales de Buelna	4.713.181.000	282.790.860	30
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA				
<i>Provincia de Pontevedra</i>				
PO/0382/P05	«Polyships, Sociedad Anónima», Vigo	1.135.170.000	170.275.500	25
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA				
<i>Provincia de Almería</i>				
AL/0209/P08	«Alte Andalucía, Sociedad Anónima», El Ejido	2.443.473.000	366.520.950	110
<i>Provincia de Huelva</i>				
H/0176/P08	«Los Millares Golf and Country Clubs, Sociedad Anónima», Villanueva de los Castillejos	13.476.499.000	1.886.709.860	606
<i>Provincia de Málaga</i>				
MA/0206/P08	«1, 2, 3, International Fast Food España, Sociedad Anónima», Alhaurín de la Torre	1.995.664.000	239.479.680	62
MA/0208/P08	«Hoteles Bahía de Málaga, Sociedad Anónima», Málaga	1.221.625.000	195.460.000	60

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Concepto	Calificación modificada
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA				
<i>Provincia de Toledo</i>				
TO/118/P03	«Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima»	(ACDGAE, 16 de noviembre de 1989). Inversión subvencionable	3.738.434.000	No procede la modificación
		Subvención	373.843.400	
		Empleo creado	100	
TO/130/P03	«Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima»	(ACDGAE, 15 de junio de 1989). Inversión subvencionable	1.607.600.000	No procede la modificación
		Subvención	241.140.000	
		Empleo creado	185	